



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1570 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

19 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 105950-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios del Canal La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Longulo; ubicado en el caserío Cataluco, distrito y provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1530-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Acta de Constitución de la Organización y Elección del primer Concejo Directivo, de fecha 17 de abril de 2016, se reconoce al Comité de Usuarios Canal La Cruz y Pashul;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Canal La Cruz y Pashul - Bloque de Riego La Cruz y Pashul, solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Longulo; ubicado en el caserío Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 129-2016-ANA-AAA.VIM-ALA.CH-CH/CDROC;

Que, mediante Informe Técnico N°560-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios Canal La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul por un volumen de agua anual de hasta 103 215,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 9,89 l/s proveniente de la quebrada Longulo, la captación del canal de derivación La Cruz se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 674 383 E – 9 422 522 N a una altitud de 2 241 msnm y la captación del canal de derivación Pashul se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 674 331 E – 9 422 188 N a una altitud de 2 205 msnm. El centroide de uso de agua del Bloque de Riego La Cruz y Pashul, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 673 984 E - 9 422 222 N, en beneficio de veintidós (22) usuarios pertenecientes a veinticuatro (24) predios, con un área bajo riego de 29,75 ha. Los predios se ubican en el Caserío Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura;



Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Bloque de Riego La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul está conformado por dos captaciones rústicas de piedra y barro; dos canales de derivación denominados: Canal La Cruz el cual es rústico con una longitud de 0.77 km, con sección de 0,40 x 0,30 m y el canal Pashul el cual es rústico con una longitud de 0.69 km, con sección de 0,30 x 0,25 m. Las estructuras se encuentran operativas y benefician a veintidós (22) usuarios pertenecientes a veinticuatro (24) predios, que realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con un área bajo riego de 29,75 ha;



Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios Canal La Cruz y pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul conformado por dos captaciones rústicas; dos canales de derivación denominados: Canal La Cruz el cual es rústico con una longitud de 0.77 km, con sección de 0,40 x 0,30 m y el canal Pashul el cual es rústico con una longitud de 0.69 km, con sección de 0,30 x 0,25 m. Las estructuras se encuentran operativas y benefician a veintidós (22) usuarios pertenecientes a veinticuatro (24) predios, que realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con un área bajo riego de 29,75 ha

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Canal La Cruz y pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Longulo, por un volumen de agua anual de hasta 103 215,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 9,89 l/s. La captación del canal de derivación La Cruz se encuentra ubicado entre las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1570-2016-ANA-AAA.M

coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 674 383 E – 9 422 522 N a una altitud de 2 241 msnm y la captación del canal de derivación Pashul se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 674 331 E – 9 422 188 N a una altitud de 2 205 msnm. El centroide de uso de agua del Bloque de Riego La Cruz y Pashul, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 673 984 E - 9 422 222 N, en beneficio de veintidós (22) usuarios pertenecientes a veinticuatro (24) predios, con un área bajo riego de 29,75 ha. Los predios se ubican en el Caserío Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura. La Asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	9.89	9.89	4.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.83	9.89	
Volumen de Asignación La Cruz (m³)	12,931.00	12,096.00	12,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,514.00	12,931.00	63,403.00
Volumen de Asignación Pashul (m³)	13,563.00	12,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,563.00	39,814.00
Volumen de Asignación Total del B.R La Cruz y Pashul (m³)	26,493.00	24,784.00	12,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,514.00	26,493.00	103,215.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Canal La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada Longulo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Bloque de Riego La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal La Cruz y Pashul – Bloque de Riego La Cruz y Pashul y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1530 -2016-ANA-AAA-M

**Anexo N° 01: Relación de usuarios del Bloque de Riego La Cruz y Pashul, que han acreditado la titularidad de su predio.
(Canal La Cruz)**

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			Nombre del Bloque de Riego	BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)		Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	Victor Zurita Guerrero	03208256	La Cruz	2.00	2.00	La Cruz y Pashul	674 383	9 422 522	2 241	7,246.06
02	Jesús Chinchay Chinchay	03206338	La Cruz	1.00	1.00					3,623.03
03	Luzmila Zurita Peña	03207077	La Cruz	1.50	1.50					5,434.54
04	Mauricio Julca Vásquez	03207180	La Cruz	1.50	1.50					5,434.54
05	Pascual Vásquez Ubillus	80383862	La Cruz	0.50	0.50					1,811.51
06	Ananías García Julca	03206148	La Cruz	1.50	1.50					5,434.54
07	Joaquín Campos Choquehuanca	03204139	La Cruz	1.00	1.00					3,623.03
08	José Velasco Bermeo	03202673	La Cruz	2.50	2.50					9,057.57
09	Melva Velasco Bermeo	03205458	La Cruz	3.00	3.00					10,869.09
10	Martín Chasquero Arica	03204655	La Cruz	1.50	2.00					5,434.54
11	Genaro Chasquero Julca	03233492	La Cruz	0.75	1.00					2,717.27
12	Valentina Julca Vásquez	80451614	La Cruz	0.75	1.00					2,717.27
TOTAL				17.50	18.50	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			63,403.00	

Resumen de Relación de usuarios del Bloque de Riego La Cruz y Pashul

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios sin Documentos	12	12	17.50	18.50	63,403.00
Usuarios con Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	12	12	17.50	18.50	63,403.00



**Anexo N° 01: Relación de usuarios del Bloque de Riego La Cruz y Pashul, que han acreditado la titularidad de su predio.
(Canal Pashul)**

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			Nombre del Bloque de Riego	BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)		Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	Clariza Elera de Guerrero	03200563	Pashul	2.00	2.00	La Cruz y Pashul	674 331	9 422 188	2 205	6,500.24
02	Serapio Campos Ojeda	03201771	Pashul	1.50	2.00					4,875.18
03	Lorenzo Elera Guerrero	03207483	Pashul	1.50	2.00					4,875.18
04	Porfirio Campos Castillo	03203241	Pashul	1.00	1.50					3,250.12
05	María Asunción Elera Guerrero	03207947	Pashul	1.00	1.56					3,250.12
06	Jesús Chinchay Chinchay	03206538	Pashul	0.75	1.00					2,437.59
07	Severino Vásquez Morales	80451164	Pashul	0.50	1.00					1,625.06
08	Consuelo Labán Campos	43175620	Pashul	0.25	0.50					812.53
09	Isabel Peña Rivera	47735899	Pashul	0.25	0.50					812.53
10	Andrés Herrera Guerrero	30203438	Pashul	1.00	1.00					3,250.12
11	Andrés Herrera Guerrero	30203438	Pashul	0.50	1.00					1,625.06
12	Clariza Elera de Guerrero	03200563	Pashul	2.00	2.00					6,500.24
TOTAL				12.25	16.06	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			39,814.00	

Resumen de Relación de usuarios del Bloque de Riego La Cruz y Pashul

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios sin Documentos	12	10	12.25	16.06	39,814.00
Usuarios con Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	12	10	12.25	16.06	39,814.00

